

A

**CONTRATO DE EJECUCION DE ARRANQUE DE AGUA POTABLE CON  
CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS, EN SEIS SECTORES DE ESTA COMUNA.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**Y**

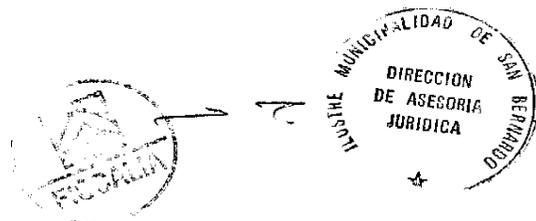
**AGUAS ANDINAS S.A.**

En San Bernardo, a 16 días del mes de septiembre del año 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, relacionadora pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante "**el Municipio**" o "**la Municipalidad**" y por la otra, **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT. N° 61.808.000-5, representada por su Gerente General, don **FELIPE LARRAIN ASPILLAGA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.922.002-9, domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, en adelante "**el Contratista**", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 9.302, de fecha 30 de julio de 2010, se ordena la contratación directa de la Empresa Aguas Andinas S.A., antes individualizada, para la ejecución de arranques de agua potable con características específicas, en seis sectores de esta comuna.

**SEGUNDO:** En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata directamente a Aguas Andinas S.A., representada legalmente por don **FELIPE LARRAIN ASPILLAGA**, previamente individualizado, para la ejecución de las obras que se detallan en la cláusula siguiente.

**TERCERO:** El presente contrato comprende la ejecución de la totalidad de las obras que a continuación se detallan:

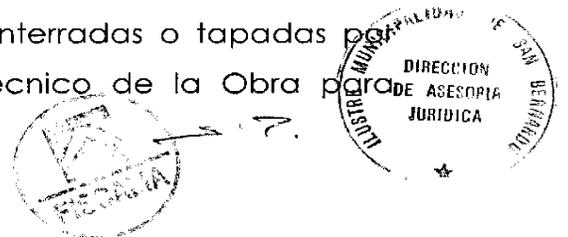


- a) Instalación arranque de agua potable de 19 milímetros con cámara tipo brío, para la Plazoleta Juegos Infantiles de la Villa Confraternidad, ubicada en calle Santa Marta N° 0861
- b) Instalación arranque de agua potable de 19 milímetros con cámara tipo brío, para la Plaza ubicada en Pasaje Martín Mujica N° 0460, Villa Santa Marta.
- c) Instalación arranque de agua potable de 19 milímetros con cámara tipo brío, para la Plaza ubicada en Pasaje Juan Negrete N° 0481, Villa Santa Marta.
- d) Instalación arranque de agua potable de 19 milímetros, más una unión domiciliaria de alcantarillado de 110 milímetros con cámara domiciliaria, para sede social de Junta de Vecinos Villa Las Palmeras IV, ubicada en Pasaje Los Cedros N° 2.490.
- e) Instalación arranque de agua potable de 19 milímetros, más una unión domiciliaria de alcantarillado de 110 milímetros con cámara domiciliaria, para sede social de Junta de Vecinos Villa Nuevo Siglo, ubicada en calle Guafó N° 2061.
- f) Instalación arranque de agua potable de 19 milímetros, más una unión domiciliaria de alcantarillado de 110 milímetros con cámara domiciliaria, para sede social de Junta de Vecinos Las Brisas de San Bernardo, ubicada en calle El Alerce N° 16.025.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, cancelará por la ejecución de las obras una suma total de \$16.187.949.- (dieciséis millones ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos) IVA incluido.

El Municipio pagará las obras al contratista una vez que éstas hayan sido recibidas conforme por parte del Inspector Técnico de Obra (ITO) designado por la I. Municipalidad de San Bernardo. En todo caso, si transcurrido un plazo de 15 días, desde que el contratista dio aviso escrito del término de las obras a la Municipalidad, se entenderá para todos los efectos de este contrato que no existen observaciones de parte del Inspector Técnico de Obra y recibidas a conformidad por éste y el Municipio.

Para el caso de las obras que queden enterradas o tapadas por otras, el Contratista dará aviso al Inspector Técnico de la Obra para



permitir su inspección y medición, esta inspección deberá hacerla en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, dándose por aprobadas las obras respectivas, para todos los efectos, si ello no ocurriera.

Para efectuar el pago, una vez recibidas las obras a conformidad, el Contratista deberá presentar la correspondiente factura en la oficina municipal correspondiente, ubicada en Arturo Prat N° 288, 2° piso, comuna de San Bernardo, acompañando la siguiente documentación:

- o Plano de construcción, acta de recepción de obra, especificación técnica, certificado de calidad de materiales, informe técnico de terreno y pago de permisos SERVIU, Vialidad y Municipales.

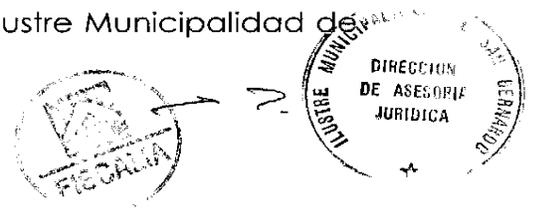
Asimismo, cuando la Dirección de Obras informe que se han cursado multas en la ejecución de las obras, se descontará del precio a pagar el monto de las mismas.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura por la Municipalidad.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno que deberá efectuar la Dirección de Obras Municipales, cuyo Director designará un inspector técnico de obra (ITO) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar.

Este plazo se suspenderá, cuando por actos de terceros, falta de los permisos que deba otorgar la autoridad competente cumpliendo el Contratista con los requisitos, caso fortuito o fuerza mayor, Aguas Andinas S.A., se vea imposibilitado de empezar o ejecutar las obras, lo que deberá ser acreditado mediante comunicación al ITO. Toda postergación de las obras, derivadas de dichas situaciones no será responsabilidad de Aguas Andinas S.A.

**SEXTO:** Con el fin de garantizar la correcta restitución de Bienes Nacionales de Uso Público, daños a terceros por trabajos e instalaciones ejecutadas en la comuna, el Contratista entregó en la Dirección de Obras Municipales la Boleta de Garantía N° 0175527, del Banco de Crédito e Inversiones BCI., no endosable reajutable en unidades de fomento por la suma de trescientas Unidades de Fomento, a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.



**SEPTIMO:** Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Dirigir, administrar y ejecutar las obras encomendados personalmente.
- b) Señalar los trabajos en forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) La presentación oportuna y completa de los documentos para proceder al pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.
- e) Suministrar los instrumentos, herramientas y otros medios que permitan al ITO hacer una revisión prolija de las obras y demás documentos que guarden relación con el contrato.
- f) Emplear en las obras una cantidad de trabajadores que guarde relación con las obras a ejecutar. Deberá pagar a su personal remuneraciones no inferiores a las legales, que serán de su exclusivo cargo, al igual que las imposiciones provisionales y seguros que correspondan. El Municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) Designar un profesional o trabajador habilitado como responsable de las obras, a quien se entenderá ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra, informando su designación por escrito a la Inspección Técnica.
- h) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos de seguridad y protección que sean necesarios y velar por su debido uso, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Contratista o por cualquier subcontratista y dependientes de él.
- j) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Contratista el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el Contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.



- k) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- l) Aportar el Libro de Control de Servicio (Manifold) autocopiativo.

La Dirección de Obras Municipales, designará un inspector técnico quien deberá dar por recibida conforme la obra en comento, previo al pago del presente contrato.

**OCTAVO:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del Contratista en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato. Se entenderá que hay incumplimiento grave cuando la falta produzca una paralización de las obras por un hecho imputable al Contratista. Se exceptúan los casos de fuerza mayor o caso fortuito, que el Contratista deberá acreditar ante el ITO.
- b) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el libro de Obra (Manifold), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Por su parte, el contratista, podrá dar término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Municipio, si concurre la siguiente circunstancia:

- a) Si el Municipio no paga en monto, forma y/o tiempo, los valores estipulados en la cláusula quinta precedente.



**NOVENO:** El Municipio aplicará administrativamente multas al Contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM. (el valor de la UTM será tomado al valor del mes en que se haya inscrito en la falta), A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al Contratista en multas y sus correspondientes montos:

- a) Se aplicará una multa de dos (2) UTM, por cada día de atraso que supere el plazo de entrega de la obra. Pasado este plazo el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.
- b) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el libro Manifold por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de dos (2) UTM. Sin perjuicio de terminar anticipadamente el contrato.

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales previo informe del ITO, el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al Contratista mediante el libro de obra (Manifold) de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro de obra (Manifold) y sumados para obtener el valor total de las multas; a este valor se descontarán las apelaciones favorables al Contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro de obra (Manifold).

**DECIMO:** El Contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras Municipales, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el libro de Obra (Manifold). En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, al Contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa o quien la subrogue para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección



Técnica de Obra y la resolución del Director. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al Contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al Contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del Contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el periodo que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro de Obra (Manifold). Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontados del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

**UNDECIMO:** Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrán para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato, el presupuesto remitido por carta Aguas Andinas N° 9878, de fecha 17.06.2010; las disposiciones que sean aplicables para el caso particular establecidas en la Ley General de Servicios Sanitarios, Reglamento de Prestación de Servicios Domiciliarios de Agua Potable y de Alcantarillado y demás normas pertinentes, a las que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato.

**DUODECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 9.302, de fecha 30 de junio de 2010, y su gasto debe imputarse al Ítem 31.02.004.001.007 del presupuesto municipal vigente.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de la

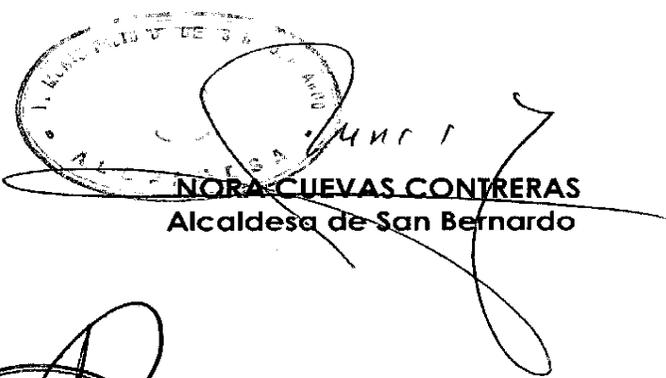


Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 26 de octubre de 2008. A su vez, la personería y facultades de don **FELIPE LARRAIN ASPILLAGA**, para representar a la empresa **AGUAS ANDINAS S.A.**, constan en sesión ordinaria de directores N° 375 de 28 de julio de 2009, reducida a escritura pública el 11 de septiembre de 2009, en Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como ministro de fe.



**FELIPE LARRAIN ASPILLAGA**  
Representante legal  
AGUAS ANDINAS S.A.



**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
Alcaldesa de San Bernardo



**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

